

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Purificación, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE RAD.6158  
DEMANDANTES: WILLIAM CABEZAS Y OTROS  
DEMANDADOS : HELVER YESID GRIMALDO Y OTROS

En atención al escrito que antecede suscrito por los apoderados de las partes y siendo procedente lo solicitado, así se ordenara. No obstante, en relación con las costas procesales, si bien las partes solicitan no condenar, el despacho advierte que por auto de fecha 13 de julio de 2020, se habían fijado viáticos y honorarios provisionales al perito por la suma de \$400.000, que debían ser pagados por partes iguales entre los sujetos procesales, dictamen que ya había sido presentado por el perito, al momento en que las partes hicieron la solicitud de terminación del proceso. En consecuencia, se hace necesario fijar los honorarios definitivos, los cuales se determinan en OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000), suma que comprende lo que ya se haya pagado por las partes al perito como honorarios provisionales, correspondiéndoles pagar el excedente respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

**RESUELVE**

**1° DECRETAR** la terminación del proceso por acuerdo entre las partes.

**2° CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Oficiese.

**3°** No condenar en costas conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes.

**4°.** Fijar como honorarios definitivos al perito, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000), que deberán ser pagados por las partes, de conformidad con lo ya expuesto en esta misma providencia, previo descuento de lo que hayan pagado por concepto de honorarios provisionales y dentro del término establecido en el artículo 363 del C.G.P.

5° Hecho lo anterior y en firme este Auto, archívese el proceso previo desanotación en los libros radicadores.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Aragón Barreto', written in a cursive style.

**GABRIELA ARAGON BARRETO**

mlo.